



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° - 104-2015-SERNANP-OA

Lima, 09 JUL. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 261-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 22 de junio de 2015 de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de mayo de 2015, mediante Orden de Servicio N° 322, se contrató el servicio de alquiler de salón, coffee break y almuerzo para la "I Primera Reunión de la Red de Gestión Binacional de Áreas Naturales Protegidas del Sur de Ecuador y Norte del Perú", con la empresa Nessus Hoteles Perú S.A., por el monto de S/. 9,320.00 (Nueve Mil Trescientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), evento organizado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP llevado a cabo los días 09 y 10 de junio del 2015;

Que, mediante Informe N° 001-2015-SMC de fecha 12 de junio de 2015, la Especialista de Comunicaciones manifiesta que por error involuntario al elaborar los Términos de Referencia del mencionado servicio, no se consideró el servicio de cena del día 09 de junio de 2015, por lo que se debió gestionar con la empresa un servicio adicional de 31 cenas por un importe ascendente de S/. 1,675.00 (Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, posteriormente, mediante Memorandum N° 0231-2015-SERNANP-SG de fecha 17 de junio de 2015 la Secretaría General del SERNANP, solicita a la Oficina de Administración reconocer dicho gasto, debiendo afectarse a la meta presupuestal 279 del Proyecto Red Parques;

Que, con Informe del visto, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, concluye que al haber aceptado la Institución la prestación ejecutada por la empresa, corresponde el reconocimiento del monto de S/. 1,675.00 (Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) a fin de no incurrir en un enriquecimiento sin causa previsto en el artículo 1954° del Código Civil;

Que, en virtud de lo expuesto, y a mérito del Informe N° 121-2015-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP corresponde el reconocimiento del monto de la prestación ejecutada por la empresa Nessus Hoteles Perú S.A a fin de no causar un mayor perjuicio a la Institución ante una eventual interposición de demanda de indemnización de parte de la referida empresa;



De conformidad con las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y con la respectiva visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- RECONOCER** la prestación ejecutada por la empresa **NESSUS HOTELES PERÚ S.A.**, por el importe total de S/. 1,675.00 (Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por el consumo de 31 cenas por parte de los participantes al evento denominado "I Primera Reunión de la Red de Gestión Binacional de Áreas Naturales Protegidas del Sur de Ecuador y Norte del Perú".

Regístrese y comuníquese.



**Lic. Pedro Humberto León Nieto**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Por el Estado